

[f](#) Me gusta 20 [t](#) Twittear [g+](#) 2 [p](#) Pinit [s](#) Stum [+](#)

Conversión: separación de cuerpos en divorcio

¿Cómo se protege el patrimonio de la persona divorciada que desea contraer nupcias?



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 4 de mayo de 2014 **12:00 AM**

Los esposos asistidos por abogados requieren ante el tribunal la separación de cuerpos, según lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Código Civil (CC). En su escrito explican que durante la unión matrimonial no procrearon hijos y no adquirieron bienes. Consignaron copia certificada del acta de matrimonio emanada del registro civil correspondiente. Luego ambos acuden ante el juez y ratifican la solicitud de separación de cuerpos por mutuo consentimiento. El tribunal una vez incitar a la pareja para la reconciliación, sin lograrse esta, promulga la separación de cuerpos, lo anterior en conformidad con los recaudos entregados.

El artículo 189 CC, regula: "Son causas únicas de separación de cuerpos las seis primeras que establece el artículo 185 para el divorcio, y el mutuo consentimiento". Ante esta última situación, por mutuo consentimiento, el juez acordará la separación de cuerpos en el mismo acto en que fuere hecha valer la manifestación por los cónyuges. Asimismo el artículo 185 CC prevé: "también se podrá declarar el divorcio por el transcurso de más de un año, después de declarada la separación de cuerpos, sin haber ocurrido en dicho lapso la reconciliación de los cónyuges. En este caso el tribunal, procediendo a petición de cualquiera de ellos declarará la conversión de separación de cuerpos en divorcio, previa notificación del otro cónyuge...".

Esa fue la circunstancia acaecida en virtud que transcurrió más de un año desde que se dictaminó y publicó la separación de cuerpos hasta la presente fecha. Sin que se haya producido la reconciliación según el texto del artículo 185 del citado código, el juzgado proclama *Con Lugar* la petición de conversión de separación de cuerpos en divorcio, y en consecuencia decreta la disolución del vínculo matrimonial que unía a los ciudadanos identificados en el acta de matrimonio exhibida.

¿Cómo se protege el patrimonio de la persona divorciada que desea contraer nupcias? Mediante la práctica de actuaciones con función preventiva el interesado puede salvaguardar el dinero habido en cuentas bancarias, vehículos, acciones tenidas en empresas, obras de arte o bienes muebles en general, e incluso cualquier bien inmueble (terreno, galpón, apartamento, casa o quinta que sirva de vivienda). Lo importante es que para preservar los bienes personales la ley no requiere la aprobación, consentimiento o firma del futuro cónyuge, tampoco se exige que este sea notificado. Distinto ocurre con el régimen de las capitulaciones matrimoniales: para su validez es necesaria la voluntad de los contrayentes.

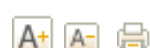
Doctor en Derecho

asomivis@gmail.com

[@UCV_MAR](#)

www.protejase.com

[Más artículos de esta firma >>](#)



Acceso rápido a:

[RSS](#) [Correo Diario](#) [Movil](#)
[Obituarios](#) [Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa >>](#)

Lo último Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido
[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James
[Comentarios \(0\)](#)

Lo más...

Leído Comentado

1. ¿Sin mirar hacia el pueblo?
2. El resurgimiento militar ruso
3. "La suerte está echada"
4. ¿Decreto o realidad?
5. Castillete: bastión de la reserva
6. Sentido pésame, Venezuela
7. La clave del ajuste
8. La sabia resignación
9. ¿Furia a la medida?

iParticipa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (112)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Javier Jose Hernandez Picatoste**
12.06.2014
10:23 AM

Esta audiencia no excederá de un día de duración. En estos casos es obligatoria la presencia personal de las partes. En caso de ser imposible la reconciliación, la parte demandante debe manifestar su intención de continuar con el proceso, sin lo cual se considera desistido el procedimiento y termina éste mediante sentencia oral, que se debe reducir en un acta y publicarse el mismo día...El juez o jueza debe promover, a lo largo del proceso, la posibilidad de utilizar los medios alternativos de solución de conflictos, tales como la mediación, salvo en aquellas materias cuya naturaleza no la permita o se encuentre expresamente prohibida por la ley.

Por **Luis Garaboa**
10.06.2014
10:14 PM

Una separación de cuerpos necesaria para llevar a cabo un divorcio se apoya en diferentes documentos y declaraciones pertinentes en donde se plantee la querencia de la separación frente a un juez de tal forma y si no se da la conciliación planteada por la ley se procede a llevar a cabo el divorcio.

Por **Alberto Rivas Messuti**
06.06.2014
2:50 AM

Según el artículo 185 A del Código Civil, cualquiera de los cónyuges puede solicitar el divorcio alegando ruptura prolongada de la vida en común, cuando han permanecido separados de hecho por más de cinco años.

Por **Humberto Rengel**
28.05.2014
7:50 AM

Una pregunta muy importante ¿Cómo se protege el patrimonio de la persona divorciada que desea contraer nupcias? Esto es una prevención y protección al patrimonio. Con respecto a la separación de cuerpo según el artículo no se presenta ensañamiento por ninguna de las partes y fue de mutuo acuerdo y creo que es lo más importante en estos casos.

Por **Maria Fernanda Gouveia**
14.05.2014
3:02 PM

Luego de acordada la separación de cuerpos por el juez y al esperar un año sin que en ese tiempo se produzca la reconciliación de los cónyuges entonces el juez declara la conversión de separación de cuerpos en divorcio, y en el caso que alguna de las personas divorciadas quiera contraer de nuevo matrimonio puede hacerlo y además proteger sus bienes mediante acciones con función preventiva, y el nuevo cónyuge no tiene por qué saberlo

Por **Diana Salazar**
14.05.2014

Para llevar a cabo un divorcio se debe empezar por

2:00 PM

una separación de cuerpos ante un tribunal, luego ratificar la solicitud ante un juez para que la misma sea declarada. Después de transcurrido al menos un año desde la declaración antes mencionada y sin que se haya producido la reconciliación entre la partes, se podrá convertir la separación de cuerpos en divorcio, disolviendo el vínculo matrimonial.

Por **Estefany Campero**
11.05.2014
10:23 PM

En lo que respecta a la conciliación del divorcio, resulta ser un proceso bastante lento y largo, que al final solo consiste en eliminar el acta de matrimonio. Aunque es de suma importancia conocer los lineamientos a seguir para la separación de cuerpos, pero a su vez, demuestra lo complejo del asunto en el caso de que se tengan hijos o bienes en común

Por **Angel Gonzalez**
07.05.2014
12:11 PM

La separación de un matrimonio por cualquiera sea las razones no es tan fácil, se deben ponerse de acuerdo ambas partes para llegar a un acuerdo mutuo, en esta caso al no haber ningún bienes en común, ni hijos y separación de cuerpos de más de un año sin reconciliación, no debería haber alguna otra causa para mantenerlos unidos y decretar la disolución del vínculo matrimonial.

Por **Yessica De Andrade**
06.05.2014
11:38 PM

Es importante tomar una decision sobre los bienes que se tienen antes de contraer matrimonio, para que mas adelante no se presenten mayores inconvenientes respecto a esto, y asi exista mayor confianza entre la pareja en lo que se refiere a la adquisicion de bienes, ya que si bien lo que se contrae dentro del matrimonio deberia pertenecer en partes iguales a cada uno, puede suceder que una de las partes no este de acuerdo con esto y solo se sepa en caso de llegar al punto de un divorcio; lo que ocasionaria problemas a la llegada de un acuerdo.

Por **Hardy Eduardo de Zordo**
06.05.2014
10:24 PM

Es de gran importancia lo expresado en el último párrafo, existe una forma de proteger los bienes antes de contraer matrimonio, y esta es, poniéndolas a nombre de empresas en las cuales el propietario de los bienes también es el propietario de la empresa.

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



fotter

Alianzas

fotter

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)
[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)
El Universal - Todos los derechos reservados 2014